



RIAMUSI
MANUAL DEL USO
SEGURO DE INTERNET
PANAMÁ - MAYO 2019

MANUAL DEL USO SEGURO DE INTERNET

Elaborado y validado por los/las agentes multiplicadores/as del uso seguro de Internet – Panamá al 10 de mayo de 2019.

Estudiantes:

Miguel Correoso
Yobaidy Mulato
Nataly Daybellis Guerra
Rachel Anyuri Lezcano

Madres:

Yanamey J. Ríos Gómez
Meivi Delgado
Sol Yarilis Gordon Mendoza
Angela María Cerrud Govea

Docentes:

Yanireth Ríos Villarreal

Coordinado por el equipo IIN-OEA conformado por:

Luis Albernaz
Dulce Castillo
Teresita Poblete
Daniela Tupayachi

Edición IIN-OEA:

Sara Cardoso

Nota: Un especial agradecimiento y reconocimiento a la Lic. Yazmín Cárdenas Quintero, Directora de la SENNIAF y Vicepresidenta del Consejo Directivo del IIN, así como a la Lic. Abyelech Córdoba, Directora de Asistencia Técnica de la SENNIAF, quienes desde el Proyecto Conecta@dos en el 2016, y ahora con RIAMUSI, vienen impulsando una política en el marco del uso seguro de Internet para la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en Panamá.

Cabe señalar, que el equipo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia acompañó en todo momento a los participantes en el desarrollo de esta II Etapa.

El Equipo de la SENNIAF estuvo coordinado por:

Lic. Celine Brown

El Equipo local de la SENNIAF estuvo integrado por:

**Lic. Daxenia Fuentes
Lic. Rosalía Ahumada
Lic. María Dominguez
Lic. Jahzeell Batista**

Finalmente, agradecemos a los Directores y Directora de los centros educativos que participaron de este proyecto, por su apertura y compromiso para con la presente propuesta. Quienes esperamos sigan impulsando actividades en el marco de la RIAMUSI.

**Gustavo Adolfo Maciá, Director del C.E.B.G. Dr. Octavio Méndez Pereira
Nicolás Caballero, Director del Instituto Profesional y Técnico de Chilibre
María Teresa Herrera, Directora del Instituto Comercial Panamá
Norato Gonzales, Director del Centro Educativo Beckman**

Ciudad de Panamá - Panamá

2019

MANUAL DEL USO SEGURO DE INTERNET RIAMUSI PANAMÁ.-

Para la elaboración de esta propuesta se han empleado algunos extractos de los materiales del curso RIAMUSI, sistematizaciones de las bitácoras de los/as propios/as agentes multiplicadores/as, horas taller en modalidad presencial con los/las agentes multiplicadores y un periodo de revisión de los contenidos a fin de validar sus contenidos.

El presente documento, está compuesto por algunos tips para el uso seguro de Internet, elaborados por los/las agentes multiplicadores/as, así como un decálogo del/la agente multiplicador/a y algunos ejemplos de situaciones de riesgo leve, medio y alto en Internet ante las que es necesario estar alerta, a fin de activar el funcionamiento de la red RIAMUSI.

Asimismo, este manual comprende como anexos un compilado de todos los documentos que contienen información relevante para un/una agente multiplicador/a para su fácil consulta y revisión, entre los que resaltamos, los anexos que contienen pautas para la realización de una propuesta de taller o campañas de sensibilización en la temática, que como agente multiplicador/a es uno de nuestros principales objetivos y el anexo de guía de instituciones, que comprende una breve descripción y datos de contacto de las principales instituciones del Estado Panameño encargadas de garantizar un sistema nacional de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Cabe señalar, que esta herramienta no se encuentra del todo terminada, ya que por tratarse del uso seguro de Internet requiere de una revisión y actualización semestral, así como de la posterior validación de los organismos e instituciones competentes en la temática.

ÍNDICE:

- 1. Tips para el uso seguro de Internet**
- 2. Indicadores de comportamiento, conducta, físicos, etc. de las personas que se encuentran involucradas en una situación de vulneración offline y online.**
- 3. Ejemplos de situaciones de riesgo leve, medio y alto en Internet**
- 4. Ejemplos de cómo denunciar contenidos nocivos en redes sociales**
- 5. Glosario**

ANEXOS:

Anexo 1: Concepto de Agente Multiplicador/a

Anexo 2: Pautas para la realización de campañas y talleres

Anexo 3: Guía de principales instituciones nacionales relacionadas con el uso de Internet y la promoción y protección de derechos

Anexo 4: Breve reseña del Marco normativo de Panamá

1. Tips para el uso seguro de Internet:



¿Qué es el uso seguro de Internet?

El uso seguro de Internet es aquel que se da cuando uno/a conoce las ventajas y desventajas que trae consigo el uso de Internet, administra adecuadamente sus cuentas de acceso a correos electrónicos y redes sociales. Asimismo, toma conciencia de lo que implica ser una ciudadana/o digital, tiene cuidado con su privacidad y respeta la de los demás. El uso seguro de Internet se basa en las acciones y actividades que realice desde mi lugar de Ciudadano Digital (entendido como la promoción y ejercicio de mis derechos y obligaciones en el entorno digital).

¿Qué es el autocuidado?

Cuando hablamos de autocuidado hacemos referencia a la capacidad progresiva, de los niños, niñas, adolescentes y adultos, de decidir de forma voluntaria y sistemática respecto al valor de su vida, cuerpo y bienestar, así como al desarrollo y adopción de hábitos y actividades para mejorar su salud y su seguridad, y en consecuencia, prevenir riesgos y violaciones de derechos tanto en el mundo físico como en los entornos virtuales.

Algunos tips a tener en cuenta para un uso seguro de Internet serían:

- No responder a comentarios agresivos o avergonzantes.
- No dañar a otras personas al hacer publicaciones o comentarios.
- Usar criterios seguros para agregar amigos.
- Usar la opción Denunciar en casos en que algún comentario, publicación o cuenta nos incomode o incomode a otros.
- Utilizar la configuración de privacidad sobre todo en el uso de las redes sociales.
- No responder a mensajes de extraños.
- Saber decir NO a las cosas que no quiera hacer.
- Si me ocurre algo que no me haga sentir bien en Internet, comunicarlo a padres o adultos de confianza.
- Guardar las conversaciones de chat, ya que pueden ser útiles en caso de que haya algún problema.
- Hablar habitualmente con un desconocido en Internet no le convierte en conocido.
- Las contraseñas, especialmente las de las redes sociales, deben de ser complejas con un elevado nivel de seguridad y no compartirlas con nadie.

- A la hora de dar a conocer la vida privada se tiene que tener en cuenta que, aunque una foto o video se tiene que borrar del perfil no desaparece de la red.
- Limitar el tiempo de navegación por Internet, de acuerdo a la edad y al tipo de contenidos que se consulten.
- Ser respetuoso/a de mi privacidad y de la de los demás, marcando la diferencia entre lo público, lo privado y lo íntimo.
- Tengo derecho a ser sujeto de derechos y ser protegido por otros (adultos/as responsables e instituciones) para hacer un uso seguro de Internet.
- Puedo asociarme por intereses comunes.
- Tengo derecho a expresarme, compartir opiniones y puntos de vista.
- Acceder a información y a contenidos culturales.
- Participo.
- Aprendo.
- Juego.
- Tengo derecho a no ser discriminados en el acceso y uso de internet.
- No agredir, ni violentar a otros/as.
- Puedo denunciar a las personas o instituciones que violan mis derechos o de terceros.

Asimismo, algunas de las conductas de riesgo y conductas preventivas que podemos identificar son:

CONDUCTAS DE RIESGO	CONDUCTAS PREVENTIVAS
Agregar e interactuar con personas desconocidas en las redes sociales, foros, blogs.	No brindar datos personales, ni aceptar solicitudes de amistad en las redes sociales, de personas desconocidas.
Detallar y describir aspectos de la vida cotidiana o privada, y difundirlo a través de varios formatos en las webs.	Ser precavido al momento de completar datos personales en Internet, intentando limitar a compartir lo más mínimo de información.
Mostrarse como adultos en imágenes, imitando el comportamiento de una persona “famoso/a” o reproduciendo prácticas eróticas en los medios de comunicación masivos.	Analizar la publicación de fotografías propias o de otras personas, en las páginas webs o redes sociales, evitando enviar las mismas a desconocidos.
Publicar contenidos e informaciones personales en redes sociales o sitios webs, sin priorizar y realizar los ajustes de privacidad	Configurar responsablemente los ajustes de privacidad de las cuentas personales de correo electrónico, redes sociales, blogs, etc.

necesarios para limitar el acceso a esos contenidos.	
Realizar o mantener comportamientos ofensivos y hostigadores hacia otras personas, a través de correos electrónicos, chats, páginas webs, servicios de mensajerías, etc.	No involucrarse en acciones de acoso, hostigamiento o bullying contra otra u otras personas, concientizando el daño y riesgos que estas actitudes provocan, pensando siempre en los derechos de todos y todas.
Ocultar información a madres, padres, docentes y otros adultos acerca de situaciones desagradables o que generen miedo o temor.	Fomentar el diálogo y la confianza entre pares, y a su vez, entre los niños, niñas y adolescentes con los adultos, afín de evitar situaciones desagradables o de riesgos que atenten a la integridad de la infancia y adolescencia.

2. Indicadores de comportamiento, conducta, físicos, etc, de las personas que se encuentran involucradas en una situación de vulneración offline y online.

Teniendo siempre presente que no debemos caer en el error de “etiquetar” a los niños, niñas y/o adolescentes con etiquetas como las de: “acosado”, “acosador/a”, “víctima” o “victimario/a”, o etiquetas que los identifiquen con ciertos rasgos como “violento/a”, “fuerte”, “popular”, o “débil”, “tonto/a” o “impopular”, ya que esto sólo los/las estigmatiza en identidades fijas.

En este sentido, y siendo conscientes de que se tratan de personas involucradas en una situación de vulneración de derechos, donde también se encuentra involucrado el que realiza el cyberbullying, como quien sufre el cyberbullying y aquellos los terceros que observan o actúan ya sea pasiva o activamente ante la situación. Presentamos los siguientes indicadores que obedecen a estos diferentes posicionamientos en una situación de riesgo, tomando en cuenta los ámbitos en los que se producen (centro educativo, hogar, otros entornos).



Algunos Indicadores de las personas que sufren de cyberbullying

- Faltas de asistencia a clase, ya sean alternativas o en forma de absentismo grave.
- Descenso del rendimiento escolar.
- Dificultad de concentración.
- Sentimientos de culpa.
- Apatía.

- Síntomas depresivos o de ansiedad: irritabilidad, insomnio, pesadillas, falta de apetito, problemas gastrointestinales, ahogos, mareos, dolor de cabeza, inquietud, nerviosismo, pesimismo, etc.
- Agresividad, problemas de autocontrol.
- Conductas de huida y evitación
- Miedo y síntomas de pánico.
- Miedo a estar solo.
- Ideas autolíticas.
- Aislamiento.
- Negación de los hechos e incongruencias.
- Respuestas emocionales extremas, como por ejemplo llanto incontrolado.

Algunos indicadores de las personas que realizan el bullying o participan activa o pasivamente



En el otro extremo de la balanza nos encontramos con los escolares que realizan activamente el acoso o participan de algún modo en el mismo. También muestran unos patrones de comportamiento identificables:

- Agresividad verbal y/o física.
- Insultos.
- Acoso psicológico.
- Conducta violenta.
- Agresiones contra la propiedad.
- Miradas y gestos violentos o de rechazo.
- Coacciones.
- Amenazas.
- Impulsividad,
- Abuso de poder.
- Abuso sexual.
- Grabación de las agresiones.
- Acoso por telefónico y/o las redes sociales de Internet.
- Aprobación y refuerzo de las conductas de acoso realizadas por otros.
- Ignoran o aíslan colectivamente a la víctima.



Algunos indicadores de las personas en clase y fuera de ella

En clase:

- Empieza a faltar a clase de forma continua.
- Sale solo(a) de la clase durante un periodo frecuente de tiempo.
- Se muestra intimidado y nervioso al intervenir en clase.
- Sus compañeros se mofan de él o ella cuando participa.
- Se aísla del grupo, prefiere trabajar en solitario.



- Casi siempre llega con el tiempo justo y así evita encontrarse con sus compañeros antes.
- Sale frecuentemente del salón al final o al principio que el resto de la clase.
- Se relaciona poco o nada con sus compañeros.
- Ha entrado en varias ocasiones del recreo con golpes o moretones.

Fuera de clase:

- Se muestra inquieto(a) o nervioso(a)
- Presenta cambios de estado de ánimo (tristeza y aislamiento, entre otros).
- Se muestra deprimido(a).
- Se muestra solitario(a) o siempre acompañado(a) de la misma persona.
- Durante el mes ha tenido más de dos problemas con los mismos alumnos(as).
- Evade encontrarse con determinados compañeros(as) de clase.



Distintos tipos de indicadores para reconocer que un(a) hijo(a) es víctima de acoso escolar.

Algunos ejemplos de indicadores de comportamiento y conducta a los que los padres, madres o tutores deben estar atentos.

Indicadores psicológicos

- Presentar cambios notables de humor (más de lo normal en la adolescencia).
- Mostrar frecuentemente tristeza y síntomas de depresión.
- Aislarse de la realidad.

Indicadores interpersonales

- Pasar muchas horas en soledad y no salir con amigos(as).
- Abandonar bruscamente actividades que antes realizaba con el grupo de amigos(as).
- Presentar pocas o nulas relaciones con compañeros(as) de su clase o escuela.

Indicadores escolares

- Hablar poco o nada de sus actividades en la escuela y evitar cualquier pregunta al respecto.
- Haber empeorado su rendimiento escolar.
- Presentar síntomas psicósomáticos el domingo o el día anterior a incorporarse a la escuela que se manifiestan, por ejemplo, con dolores de estómago, vómitos, dolores de cabeza, etcétera.
- Evitar ir a la escuela e inventar excusas para faltar a clase.
- Salir a casa con el tiempo justo para llegar a la escuela sin tener que interactuar con sus compañeros fuera de clase.



- Rehuir encontrarse en la calle con determinadas personas de su entorno escolar.

Indicadores verbales

- Quejarse en repetidas ocasiones de ser objeto de insultos, burlas o agresiones en la escuela.
- Comentar que se le pierden a menudo los útiles escolares o el dinero.

Indicadores físicos

- Llegar a casa con la ropa rasgada o maltratada.
- Presentar moretones o heridas.



Algunos ejemplos de indicadores de comportamiento y conducta a los que los padres, madres o tutores deben estar atentos.

Más ejemplos:

- Llega hambriento a casa de la escuela; el acosador le quitó el lunch o el dinero para el lunch.
- Llega corriendo al baño en cuanto llega a casa; probable bullying sexual que puede ocurrir en los baños de la escuela.
- Llega a casa de la escuela con pertenencias faltantes o destruidas. Con ropa rezagada o extremadamente sucia.
- Nunca trae amigos a casa, ni recibe invitaciones a casa de amigos de la escuela; el acoso causa aislamiento del grupo de compañeros.
- Roba dinero a los padres y no es capaz de explicar por qué lo hace; el acosador probablemente lo esté extorsionando económicamente a través de amenazas e intimidación.
- Evita de manera inesperada el uso de la computadora o de celulares; probable cyberbullying a través de Internet, correos electrónicos, mensajes de texto, fotografías de celular, etcétera.
- Se queja de dolores de cabeza, de estómago, sufre insomnio, llora mientras duerme, úlceras, depresión e irritabilidad; la somatización es resultado de la intensa ansiedad proveniente del acoso.
- Cortadas, raspones y lesiones inexplicables; las explicaciones del niño no encajan con el tipo de daño presentado.
- Incapacidad para enfocarse o concentrarse en el trabajo escolar; probable preocupación por estar siendo acosado.
- Luce inactivo, irritable, triste, arisco y distanciado de la interacción familiar cotidiana; los sentimientos derivados de estar siendo acosado(a) han tomado control de su mente.
- Pérdida de apetito, pérdida de peso, pesadillas; todos son signos de depresión por el acoso.

- Aparición repentina de problemas de conducta en la escuela o en el hogar; el niño está manifestando de alguna manera que está siendo acosado.
- Intenta mantenerse cerca de algún maestro durante los recreos, recesos o cualquier interrupción de clases; se siente a salvo del acosador si hay un profesor cerca.
- Rara vez o nunca es invitado a casa de otros niños para fiestas o para jugar.
- Ha encontrado un camino extraño para ir o regresar de la escuela con el fin de escapar del acosador.
- Hace cosas que no tienen que ver con su carácter normal, tales como robar, mentir, arranques de furia, notoria falta de goce en actividades normalmente divertidas para él o ella, uso de lenguaje grosero; el acoso le lleva a intentar desahogarse de cualquier forma posible, lo cual es un lamento por lograr atención y ayuda.
- No habla acerca de la escuela y las actividades diarias en ella; ¿qué podría decir? Ser acosado ha convertido su vida en algo insostenible.

Algunos indicadores de acoso entre mujeres.

El acoso entre mujeres tiene algunas características diferentes al que ocurre entre hombres o entre ambos géneros. Las mujeres tienden a estar más orientadas a lo social, y su autoestima se basa sobre todo en sus niveles de popularidad. Sobre todo, en la preadolescencia y adolescencia, los varones se encuentran un poco más inmaduros que ellas y además no les obsesiona este aspecto social. Mientras los muchachos tratan de demostrar su hombría a través de deportes competitivos, las chicas rivalizan por la popularidad entre su propio género. Es su mundo, se asume que las más populares lograrán que los muchachos más populares (tal vez) las volteen a ver. Entre las jóvenes, las guerras de popularidad son internas.

- Uso de lenguaje verbal o de expresiones faciales negativas.
- Participar en chismes.
- Iniciar y esparcir rumores.
- Participar en bromas crueles.
- Insultar en público.
- Arruinar la reputación de alguien.
- Ignorar a alguien para castigarla u obligarla a algo.
- Amenazar con terminar una amistad.
- Destruir la relación entre otras personas.
- Rechazo total del grupo.
- Confabular para humillar en público.

3. Ejemplos de situaciones de riesgo leve, medio y alto en Internet:

La presente tabla de ejemplos de riesgo leve, medio y alto resultan un ejercicio útil si tenemos presente que no deben considerarse en forma rígida, estática sino como ejemplos que pueden variar dependiendo de la magnitud, cantidad, contexto, características de las personas involucradas, ya que cada caso y situación es particular y debe verse y analizarse desde esa perspectiva.

SITUACIONES DE RIESGO LEVE:

- Ignorar las reglas sobre el uso seguro del internet
- Molestar a los/las compañeros/as o a otros/as cuando tengo acceso y uso de internet.
- Uso negativo de las redes sociales
- Aceptar amistades de personas que solo conoces en el Internet.
- Dar a conocer tus claves o contraseñas.
- Publicar fotos o relatos con alto contenido sexual o violento
- Ingresar a páginas de contenido pornográfico o violento
- Permanecer mucho tiempo conectado a internet y en horas de la noche.

SITUACIONES DE RIESGO MEDIO:

- Dejar de realizar actividades en el mundo off line por estar en el mundo on line (y no poder salir o desconectarme de este)
- Enviar imágenes íntimas propias o de otras personas.
- Conductas agresivas o discriminatorias
- Exposición a contenidos inadecuados
- Exposición de datos personales
- Aceptar invitaciones de desconocidos/as o que solo conozco a través del uso de internet.
- Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona y circularlos por internet
- Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien
- Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos.

SITUACIONES DE RIESGO ALTO:

- Cyberbullying
- Acosar o ser acosado por otros/as.
- Grooming.

- Sexting.
- Filmar un ataque violento a un compañero o compañera y compartirlo en Internet
- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, Whats App, etc.
- Muchas horas de permanencia en internet a diario, por semana, mes, etc.
- No tener un grupo o personas de referencia o confianza con quienes compartir (información, preguntas o dudas con relación al uso seguro de internet.)

4. Ejemplos de cómo denunciar contenidos nocivos en redes sociales:

A continuación de jamos algunos ejemplos de las principales redes sociales, y pasos a seguir en caso de que sea necesario denunciar contenidos nocivos.



Sigue estos pasos para denunciar una miniatura de video que aparece en tu feed de Youtube:

- Ve a la miniatura que quieres denunciar.
- Presiona Más debajo de la miniatura.
- Presiona Denunciar.
- Selecciona el motivo de la denuncia.
- Presiona Denunciar.



Si utilizas Instagram en el sitio web (por ejemplo, en un ordenador o un navegador web) y ves algo que incumple nuestras Normas comunitarias, puedes denunciar la cuenta de la persona que lo ha publicado o bien denunciar la publicación.

Para denunciar la cuenta de un usuario:

- Ve a su perfil y haz clic en junto al nombre de usuario.
- Selecciona Denunciar al usuario.
- A continuación, haz clic en el tipo de cuenta que quieres denunciar.
- Sigue las instrucciones que aparecen en pantalla.



Para denunciar un perfil en facebook:

- Ve al perfil que deseas denunciar.
- En la parte inferior derecha de la foto de portada, haz clic en y selecciona Denunciar.
- Sigue las instrucciones que aparecen en pantalla.

Para reportar una foto que no cumple las políticas de Facebook:

- Haz clic en la foto que quieres reportar.
- Pasa el mouse por la foto y haz clic en Opciones en la parte inferior derecha.
- Selecciona Reportar foto.



5. Glosario:

- ✓ **Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea:** hace referencia a todas las formas de abuso sexual facilitadas por las tecnologías de información y comunicación. (ECPAT, 2016)
- ✓ **Cyberbullying/Ciberacoso,** refiere a causar daño y acosar a una persona a través de la difusión de textos o imágenes por internet.
- ✓ **Ciudadanía digital:** “nos referimos a la construcción de pautas de convivencia y de comportamiento cuando interactuamos en entornos virtuales. Compartir pautas de convivencia en el uso de los dispositivos tecnológicos favorece que estos entornos sean más seguros y se produzcan menos situaciones conflictivas entre los niños, niñas y adolescentes” (Asociación Chicos.Net, s.f.)
- ✓ **Conductas protectoras:** es el desarrollo de conductas preventivas de factores de riesgo que pueden poner en peligro la integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet. (PANIAMOR, s.f.)
- ✓ **Convención sobre los Derechos del Niño:** es el tratado internacional que expresa los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales deben ser protegidos y promovidos por todos los Estados.
- ✓ **Correo electrónico:** herramienta para enviar y recibir mensajes a través del Internet.
- ✓ **Derechos de la niña, niño y adolescente:** son los derechos humanos correspondientes a la infancia y adolescencia, los cuales son universales, inalienables, iguales y no discriminatorios, que deben ser reconocidos y promovidos por todos los Estados.
- ✓ **Exposición a contenidos nocivos:** refiere al acceso o exposición de niñas, niños y adolescentes, de forma intencionada o accidental, ha contenido violento, sexualizado, o generador de odio, siendo perjudicial para su desarrollo. (ECPAT, 2016)
- ✓ **Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea:** incluye todos los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, niño o adolescente, a través de la utilización de internet como medio para explotarlos sexualmente. (ECPAT, 2016)
- ✓ **Grooming:** estrategias que realiza un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña y adolescente, a través del Internet, con el propósito de abusarlo o explotarlo sexualmente.



- ✓ **Internet:** sistema de redes informáticas interconectadas mediante distintos medios de conexión, la cual ofrece gran diversidad de recursos y servicios.
- ✓ **Materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes generados de forma digital:** es la producción a través de medios digitales de todo tipo de material que represente a niñas, niños y adolescentes participando en actividades sexuales y/o de forma sexualizada, creada artificialmente para aparentar que se encuentran representados son reales. (ECPAT, 2016)
- ✓ **Navegador web:** permite localizar y visualizar los contenidos de una página web, por ejemplo: Mozilla Firefox, Google Chrome, Internet Explorer. (Asociación Chicos.Net, 2011)
- ✓ **Redes sociales:** son páginas web que permiten a las personas conectarse con sus amigos, incluso hacer nuevos o crear comunidades, compartiendo imágenes, videos, música, etc.
- ✓ **Sexting/Sexteo:** intercambio de imágenes o videos, con contenido sexual (desnudos o casi desnudos sexualmente sugerentes) a través de teléfonos y/o internet (mensajes, correos electrónicos, redes sociales). También puede considerarse una forma de acoso sexual, en la que una niña, niño y adolescente puede ser presionado a enviar una foto a su novio/a o compañero, quien después la difunde sin su consentimiento.
- ✓ **Sextorsion/Chantaje sexual a niños, niñas y adolescentes:** es el chantaje a niños, niñas, adolescentes, amenazándolos a difundir sus imágenes o videos sexuales, con la intención del extorsionador de mantener relaciones sexuales y/o continuar con la explotación sexual. (ECPAT, 2016)
- ✓ **Web 1.0:** era la web tradicional, su contenido no podía ser cambiado, quien la visitaba solo podía revisar su información.
- ✓ **Web 2.0:** es la evolución de la web 1.0, la información y contenido es producido directa o indirectamente por los usuarios, quienes pueden compartir información, imágenes, videos, animaciones, etc.
- ✓ **Www (World wide web):** Es la red global mundial dentro de internet que agrupa a todas las páginas web.

ANEXOS:

Anexo 1: Concepto de Agente Multiplicador – Síntesis

Tras la experiencia del taller presencial, los y las participantes respondieron a la pregunta: Un agente Multiplicador es....la definición consensuada de Agente Multiplicador por los/las participantes fue:

"Un/ agente multiplicador es un/a ciudadano/a digital* con capacidad de informar, comunicar, guiar y generar cambios a fin de construir nuevos paradigmas intergeneracionales, para promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes."

* "Nos referimos a la construcción de pautas de convivencia y de comportamiento cuando interactuamos en entornos virtuales. Compartir pautas de convivencia en el uso de los dispositivos tecnológicos favorece que estos entornos sean más seguros y se produzcan menos situaciones conflictivas entre los niños, niñas y adolescentes" (Asociación Chicos.Net)



Taller Presencial
República Dominicana. 23 de Mayo de 2018

En Panamá, definieron a los/las Agentes Multiplicadores/as del Uso Seguro de Internet como:
"Es una persona que promueve, facilita, orienta, protege, respeta y valora los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como asesora y asiste sobre las responsabilidades en el uso seguro y adecuado del Internet y las TIC"

UN/A AGENTE MULTIPLICADOR/A DEL USO SEGURO DE INTERNET ES:

"ES UN/A CIUDADANO/A DIGITAL QUE PROMUEVE, FACILITA, ORIENTA, PROTEGE, RESPETA Y VALORA LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CDN.

LOS/AS AGENTES MULTIPLICADORES/AS ASESORAN Y ASISTEN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES EN EL USO SEGURO DEL INTERNET.

ASIMISMO, A TRAVÉS DE SU ACCIÓN GENERAN CAMBIOS A FIN DE CONSTRUIR NUEVOS PARADIGMAS INTERGENERACIONALES"

Taller presencial Panamá, Septiembre 2018.



IIN-OEA

Definición realizada considerando las definiciones de los/as Agentes Multiplicadores/as del Uso Seguro de Internet de República Dominicana y Panamá.

Anexo 2: Pautas para la realización de campañas y talleres



TALLER:

A los efectos del curso RIAMUSI nos referimos a taller “Un taller consiste en la reunión de un grupo de personas, que desarrollan funciones o papeles comunes o similares, para estudiar, analizar y reflexionar sobre determinado tema o un problema, con la finalidad de producir conclusiones y soluciones de conjunto”.

Para desarrollar el taller se deberá considerar lo siguiente:

- **Título:** Nombre que se le da a la actividad.
- **Objetivos:** lo que se pretende lograr.
- **A quien va dirigido:** quienes son los participantes: niños, niñas, adolescentes, adultos, etc.
- **Duración:** cuánto tiempo durará la actividad.
- **Metodología propuesta:** describir las herramientas que se desarrollaran durante la actividad.
- **Coordinación:** quienes son los responsables de liderar la actividad.
- **Logística:** el plan a seguir para desarrollar la actividad.
- **Breve fundamentación** de su propuesta.
- **¿Cuáles son las expectativas al realizar esta actividad?**



CAMPAÑA:

A los efectos del curso RIAMUSI nos referimos a campaña a todas las actividades encaminadas a difundir y/o posicionar algún servicio, programa, producto, tema, necesidad institucional o idea ante un público objetivo. La realización de la campaña debe considerar:

- **Título:** Nombre que se le da a la actividad.
- **Objetivos:** lo que se pretende lograr.
- **A quien va dirigido:** quienes son los participantes: niños, niñas, adolescentes, adultos, etc.
- **Duración:** cuánto tiempo durará la actividad.
- **Metodología propuesta:** describir las herramientas y medios a utilizar (escritos, audiovisuales, etc.) que se desarrollaran durante la actividad.
- **Coordinación:** quienes son los responsables de liderar la actividad.
- **Logística:** el plan a seguir para desarrollar la actividad.
- **Breve fundamentación** de su propuesta.
- **¿Cuáles son las expectativas al realizar esta actividad?**

Anexo 3: Guía de principales instituciones nacionales relacionadas con el uso de Internet y la promoción y protección de derechos

Para cumplir con el objetivo de trabajar interinstitucionalmente el equipo local de la RIAMUSI PANAMÁ, SENNIAF ha contactado las siguientes instituciones para que participen como aliados en la elaboración del protocolo de actuación, manual y mapa de ruta para la promoción del uso seguro de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, se invitaron a varias instituciones que trabajan en la temática, a ser parte de RIAMUSI y brindarle sostenibilidad a la red. A continuación, encontraremos una breve descripción de cada una de ellas, y los principales datos de contacto para conocimiento de todo agente multiplicador/a de la red RIAMUSI Panamá.

1. Ministerio de Educación.
2. Ministerio de Salud.
3. Policía de Niñez y Adolescencia.
4. Cable & Wireless.
5. Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).
6. Fundación Vida Segura
7. Cable Onda Panamá.
8. Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

Ministerio de Educación

Enlace: Lcda.: Luz María Córdoba

Cargo: Directora de la Dirección Nacional de Servicio Psicoeducativo.

Correo: luz.cordoba@meduca.gob.pa

Teléfono oficina: 515-73-38

Página web: www.meduca.gob.pa/

Visión:

Que el país cuente con información digital actualizada de los centros educativos públicos y particulares que faciliten la elaboración de Programas, Proyectos, Planes y otras herramientas tendientes a alcanzar el ideal de un desarrollo sostenible en el Ministerio de Educación.

Misión:

Generar, procesar y poner a disposición de las autoridades del Ministerio, Proyectos vinculados al sector educativo, instituciones gubernamentales y otros entes. Información cartográfica y temática, vinculada a los recursos del Ministerio de Educación y aspectos sociales que orienten en la toma de decisiones destinadas al cumplimiento de la política nacional.

Ubicación territorial: Ciudad de Panamá, Cárdenas, Edificio 6525.

Ministerio de Salud

Enlace: Dr. Max Ramírez

Cargo: Coordinador Nacional del Programa Integral de Niñez y Adolescencia

Correo: maxrrr33@hotmail.com

Teléfono: 512-92-69

Página web: www.minsa.gob.pa/

Misión Garantizar a toda la población, con enfoque de género, el acceso a la atención integral, a través de servicios públicos de salud, humanizados en todos sus niveles de intervención, basados en la estrategia de atención primaria, y el desarrollo de las funciones de rectoría, gestión y transformación, privilegiando la equidad, la eficiencia y la calidad con calidez durante la atención, asegurando los procesos de transparencia en el uso de los recursos y el desarrollo de las actuaciones en salud con la participación ciudadana, en la construcción de las condiciones necesarias para la producción social de la salud” .

Visión “cambio en la salud, un compromiso de todos”

Ubicación Territorial: Ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón

Oficina: Edificio 261 primer piso, Dirección de Población.

Policía de Niñez y Adolescencia

Comisionada: Aida Villarreal

Cargo: Jefa de la Policía de Niñez y Adolescencia

Enlace: YohanaHo.

Cargo: Sargento 2do

Correo: programasadolescentes@gmail.com

Teléfono: 511-9227

Página web: No cuentan con una

Misión

Salvaguardar la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentran bajo la jurisdicción del estado; preservar el orden público, acatando las

órdenes del Presidente de la República y las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Visión

Seremos la institución de seguridad pública de primer orden a nivel nacional, caracterizada por el respeto a los derechos humanos, la defensa del régimen constitucional y legal, inspirada en valores trascendentes como vocación de servicio a la comunidad, la disciplina, la moralidad, la valentía, la lealtad, la tolerancia y el profesionalismo de sus miembros; que actúa con eficiencia y eficacia para prevenir y neutralizar todas las formas de incumplimiento de las leyes, mediante el desarrollo de nuevas concepciones, enfoques, técnicas y métodos para hacer frente a cualquier amenaza contra la vida, honra y bienes de los asociados dentro del territorio nacional.

Esto lo lograremos a través del desarrollo personal y profesional de nuestro recurso humano, el acercamiento con la comunidad y la sociedad civil y la constante modernización institucional.

Ubicación Territorial: Subestación de San Cristóbal

Cable & Wireless Panamá

Director: Rodrigo Diehl

Enlace: Aún no contamos con enlace

Correo:

Teléfono: 206-0738

Página web: <https://www.cwpanama.com/>

Misión: Inspirados en nuestros modelos de negocios con un enfoque innovador en las telecomunicaciones, trabajamos con la misión “Innovar para crear momentos significativos para nuestros clientes, generando crecimiento en nuestros mercados, con UNA visión, UNA cultura, UN equipo”.

Con nuestra misión definida, trazamos diariamente una estrategia humana y colectiva que alcanza toda la organización compuesta por más de 2 mil colaboradores, transmitiendo un mensaje de servicio constante y vivencias que reflejan ampliamente lo que somos; acercando nuestra experiencia y solidez para transformar el presente y las oportunidades a través de la tecnología.

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

Enlace: Ing. Silvia Batista

Cargo: Coordinadora del Centro de Respuesta de Incidencia de Informática del **CSIRT Panamá**.

Correo: sbatista@innovación.gob.pa

Enlace: Lcda.: Verónica Osorio

Cargo: Analista de Sistemas

Correo: vosorio@innovacion.gob.pa

Teléfono: 520-7615

Página web: www.innovacion.gob.pa/

Misión: Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación, a través de la implementación de políticas públicas, normas, estrategias, programas y proyectos de innovación gubernamental que incentive y regulen las aplicaciones tecnológicas, a nivel nacional, con los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Autoridad, para contribuir en la modernización, automatización y optimización de los procesos a nivel Estatal.

Visión: Convertir al Gobierno en una Institución competitiva de clase mundial, transformando las tecnologías de información y comunicación de manera que sean accesibles a la población, mejoren la eficiencia y simplifiquen los procesos

Ubicación Territorial: Avenida Obarrio, calle 61 oeste, edificio Sucre.

Oficina: Edificio Sucre.

Fundación Vida Segura

Enlace: Mónica Villalaz

Cargo: Presidenta

Enlace: Néstor Ríos

Cargo: Director de Proyectos

Correo: vidasegurapanama@gmail.com

Teléfono: 6563-7618

Página web: <https://www.proyectovidasegura.com/>

Oficina: Parque Lefevre, calle 9na.

La Fundación Vida Segura es una organización sin fines de lucro reconocida por el Ministerio de Gobierno, Resolución N° 028-R-028 y por el Ministerio de Desarrollo Social.

Misión: Hacer de internet un lugar más seguro, fomentando buenas prácticas y hábitos digitales saludables de uso a través de la educación y sensibilización

Valor Social: Prevenimos Situaciones

- Sexting
- Pornografía infantil y Juvenil
- Cyberbullying
- Grooming
- Delitos Sexuales

- Ciberadicción

Ayudamos a reducir el gasto público en prevención tratamiento, atención a víctimas y seguimiento. Reconocidos internacionalmente por INHOPE e INSAFE, organizaciones dependientes de la Comisión Económica Europea (CEE) para la seguridad en Internet, como los coordinadores en Panamá para las autoridades de SAFER Internet Day.

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología Para la Innovación (SENACYT)

Correo: info@senacyt.gob.pa

Teléfonos: 517-0014 / 507-0005

Página web: <https://www.senacyt.gob.pa/>

Dirección Física

Edificio 205, Ciudad del Saber, Clayton.

Apartado: 0816-02852 Panamá, República de Panamá.

Correo Institucional: info@senacyt.gob.pa

La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) de la República de Panamá, es una institución autónoma, que fue creada por la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada posteriormente por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, que le confirió autonomía a la institución en sus tareas administrativas. La Secretaría trabaja guiada por los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2010-2014.

Todas las actividades, proyectos y programas de SENACYT, tienen como objetivo fortalecer, apoyar, inducir y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de elevar el nivel de productividad, competitividad y modernización en el sector privado, el gobierno, el sector académico-investigativo, y la población en general.

Misión: Convertir a la ciencia y la tecnología en herramientas de desarrollo sostenible para Panamá.

Visión: Constituirse en el núcleo institucional y focal del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, como parte integral de la política nacional de desarrollo, fortalecimiento la identidad cultural y promoviendo la difusión del conocimiento a toda la sociedad panameña.

Objetivo: Fortalecer, apoyar, inducir y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cable Onda

Institución invitada a participar como aliado, ya que el resultado de la investigación fue que nos percatamos de que la empresa desarrolló un programa con el lema; **Conéctate Seguro RSE**; programa que alerta sobre los peligros del Internet.

Gerente General: Nicolás González Revilla

Correo: <https://www.cableonda.com/conectate-seguro>

Página web: <https://www.cableonda.com/>

Programas que desarrolla la empresa:

- **Conéctate Seguro, programa de Uso del Internet y Redes Segura**
- **Hogares Conectados**

Cable Onda empresa 100% panameña, líder en innovación y calidad, realiza constantes esfuerzos por el cierre de la brecha digital a través del programa “Hogares Conectados”, una iniciativa social.

Objetivo: Formar adolescentes y padres de familia sobre los peligros que existen en internet y cómo hacer un uso responsable y seguro de esta valiosa herramienta para no convertirse en víctima de peligros.

*Relevamiento elaborado por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - SENNIAF

Dirección de articulación para la protección integral

Departamento de promoción y divulgación de los derechos

Febrero de 2019.

Anexo 4: Breve reseña del Marco normativo de Panamá

Panamá es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ adoptada en 1989 en un contexto social que no se compara al que se vive actualmente por los avances tecnológicos que han dado paso a la llamada sociedad de la información². Sin embargo, la Convención sigue estando vigente y siendo un hito clave para la definición y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, encontramos el derecho a expresarse (CDN, Art. 12³) toda vez que el Internet permite buscar y recibir información, pero también crear contenidos propios y difundirlos y por otro lado, a recibir información (CDN, Art. 13⁴) cambiando si se quiere la naturaleza de la comunicación. Asimismo, encontramos el derecho a la libertad de asociación (CDN, Art. 15⁵) debido a que las redes sociales dan lugar a nuevas formas de organización (movimientos sociales o comunidades), creándose un “Nuevo estilo de ciudadanía”, de participación en asuntos sociales y políticos.

Finalmente, tenemos el derecho a la identidad (CDN, Art. 8⁶), ya que las redes sociales cambian las formas en que los niños, niñas y adolescentes se relacionan entre ellos y con otros, teniendo en cuenta que la identidad se compone de dos elementos

¹ Adoptada, abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989. Disponible en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.,Convencionsobrelosderechos.pdf> (11/05/2016).

² PÉREZ, Petra (2008), “Protección de la infancia y nuevas tecnologías de la comunicación: el código PEGI de regulación de los videojuegos y juegos on-line”, Revista Electrónica Teoría de la Educación: Educación y Cultura en la Sociedad de la Información, Vol. 9.

³ Artículo 12: “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

⁴ Artículo 13: “El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas

⁵ Artículo 15: Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

⁶ Artículo 8:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

principalmente, uno originario si se quiere referido a la nacionalidad, al nombre y apellido, etc y otro dinámico que se va nutriendo de diferentes elementos a lo largo de nuestra vida, siendo uno de estos campos el uso del Internet, teniendo en cuenta que existen muchas actividades que se desarrollan online hoy en día.

A continuación, haremos una breve reseña del marco normativo panameño vigente tomando como punto de partida ciertos criterios de búsqueda que denominaremos ejes:

Accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes a Internet
Seguridad y protección frente a contenidos inadecuados
Reserva de su información – identidad
Derecho a la imagen y dignidad
Reserva de sus comunicaciones
No injerencia en su intimidad
Delitos que tipifiquen el mal uso de Internet

- ✓ Respecto a la **accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes a Internet**, el artículo 42° de la Constitución señala que “toda persona tiene derecho a acceder a la información personal contenida en bases de datos o registros públicos y privados⁷.”
- ✓ Asimismo, en cuanto a la **seguridad y protección frente a contenidos inadecuados**, el artículo 89° de la Constitución señala que “los medios de comunicación cuando sean usados para la publicidad o la difusión de propaganda, éstas no deben ser contrarias a la salud, la moral, la educación, formación cultural de la sociedad y la conciencia nacional (...)”, como podemos inferir de la mencionada regulación la norma está pensando en los medios de comunicación de difusión como la televisión, la radio, etc, sin embargo dicha regulación podría ajustarse e incluir el Internet como uno de los medios de

⁷ Constitución.-

Artículo 42°.- Toda persona tiene derecho a acceder a la información personal contenida en bases de datos o registros públicos y privados, y a requerir su rectificación y protección, así como su supresión, de conformidad con lo previsto en la Ley. Esta información sólo podrá ser recogida para fines específicos, mediante consentimiento de su titular o por disposición de autoridad competente con fundamento en lo previsto en la Ley.

comunicación de mayor uso hoy en día⁸”, dicha regulación va de la mano con lo señalado en el artículo 485° del Código de Familia⁹ cuando señala que “los medios de comunicación, como especial vehículo de formación y educación de la colectividad, deberán promover, de manera constante y permanente, el desarrollo integral del menor (...)”. Finalmente, la reciente ley Panameña que adopta medidas para la protección de las personas menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico, regula acertadamente en los artículos 1° y 2° que “las personas, naturales o jurídicas, dedicadas o que se dediquen al alquiler o suministro de servicios de computadoras para el uso de Internet estarán obligadas a prohibir, prevenir y restringir el acceso de personas menores de edad a sitios web con contenido pornográfico (...)”¹⁰, del mismo modo en el artículo 2° se regula que “todo proveedor de servicio de correo electrónico estará obligado a ofrecer el bloqueo de recepción y envío de correo electrónicos con contenido pornográfico”¹¹.

⁸Constitución.-

Artículo 89°.- Los medios de comunicación social son instrumentos de información, educación, recreación y difusión cultural y científica. Cuando sean usados para la publicidad o la difusión de propaganda, éstas no deben ser contrarias a la salud, la moral, la educación, formación cultural de la sociedad y la conciencia nacional. La Ley reglamentará su funcionamiento.

⁹Código de Familia.-

Artículo 485. El Estado protege la salud física, mental y moral de los menores nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y de los nacionales que se encuentren en el extranjero y garantiza el derecho de éstos al hogar, a la alimentación, a la salud y a la educación. Los medios de comunicación, como especial vehículo de formación y educación de la colectividad, deberán promover, de manera constante y permanente, el desarrollo integral del menor, y les estará prohibida la difusión de cualquier programa, mensaje o propaganda que atente contra la moral o la salud física o mental de los menores.

¹⁰ Ley que adopta medidas para la protección de las personas menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico. -

Artículo 1°.- Las personas naturales o jurídicas, dedicadas o que se dediquen al alquiler o suministro de servicios de computadoras para el uso de Internet estarán obligadas a prohibir, prevenir y restringir el acceso de personas menores de edad a sitios web con contenido pornográfico. Para este efecto, deberán instalar los respectivos programas de computadoras que impidan a las personas menores de edad el acceso y la visualización de los sitios web que contengan material pornográfico. Además, deberán adoptar las medidas correspondientes para que tales programas de computadoras se mantengan actualizados y permanentes. Lo dispuesto en este artículo también se aplicará a las entidades públicas o a los municipios que provean de computadoras para el uso de Internet.

¹¹ Ley que adopta medidas para la protección de las personas menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico. -

Artículo 2°.- Todo proveedor de servicio de correo electrónico estará obligado a ofrecer el bloqueo de recepción y envío de correos electrónicos con contenido pornográfico. Si el cliente acepta este servicio, el proveedor deberá instalar los dispositivos y los programas de computadoras que permitan realizar dicho bloqueo en un período no mayor de quince días. Los proveedores del servicio de Internet estarán obligados a poner a disposición de sus respectivos clientes el servicio de control para padres que les permita configurar el acceso a los sitios web de contenido pornográfico. Igual obligación corresponderá a los proveedores del servicio de televisión por cable en las áreas de su cobertura donde técnicamente se compruebe que tal servicio de control puede instalarse.

- ✓ En cuanto a la **reserva de información**, el artículo 44° de la Constitución señala que “toda persona podrá promover una acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares¹²”.
- ✓ Asimismo, **el derecho a la imagen y dignidad**, se encuentra regulado en el Código de Familia, artículo 577° que señala que “toda persona tiene derecho exclusivo sobre su propia imagen, la que no podrá ser reproducida públicamente, en forma alguna (...)”¹³.
- ✓ Respecto al **derecho de la reserva de sus comunicaciones**, Panamá regula en el artículo 29° de su Constitución que “la correspondencia y demás documentos privados son inviolables y no pueden ser ocupados o examinados sino por disposición de autoridad competente, para fines específicos y mediante formalidades legales (...)”¹⁴. Como podemos ver, se hace referencia a la correspondencia y no a correos electrónicos, la previsión relacionada a la reserva de sus comunicaciones se encuentra regulada de forma muy genérica, dicha regulación podría complementarse extendiendo esta previsión al uso de Internet como medio de comunicación.
- ✓ Respecto a la **no injerencia en su intimidad**, el Código de la Familia regula en los artículos 575° y 576° que “el Estado garantiza el respeto a la intimidad, libertad

¹² Constitución.-

Artículo 44°.- Toda persona podrá promover acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares, cuando estos últimos traten de empresas que prestan un servicio al público o se dediquen a suministrar información. Esta acción se podrá interponer, de igual forma, para hacer valer el derecho de acceso a la información pública o de acceso libre, de conformidad con lo establecido en esta Constitución. Mediante la acción de hábeas data se podrá solicitar que se corrija, actualice, rectifique, suprima o se mantenga en confidencialidad la información o datos que tengan carácter personal. La Ley reglamentará lo referente a los tribunales competentes para conocer del hábeas data, que se sustanciará mediante proceso sumario y sin necesidad de apoderado judicial.

¹³ Código de Familia.-

Artículo 577°.- Toda persona tiene derecho exclusivo sobre su propia imagen, la que no podrá ser reproducida públicamente, en forma alguna, sin el consentimiento de su titular, aun cuando hubiese sido captada en lugar público. Se exceptúa de lo anterior las imágenes que constituyan noticias de interés público, con base en el respeto a la dignidad humana.

¹⁴ Constitución.-

Artículo 29°.-La correspondencia y demás documentos privados son inviolables y no pueden ser examinados ni retenidos, sino por mandato de autoridad competente y para fines específicos, de acuerdo con las formalidades legales. En todo caso, se guardará absoluta reserva sobre los asuntos ajenos al objeto del examen o de la retención. El registro de cartas y demás documentos o papeles se practicará siempre en presencia del interesado o de una persona de su familia o, en su defecto, de dos vecinos honorables del mismo lugar. Todas las comunicaciones privadas son inviolables y no podrán ser interceptadas o grabadas, sino por mandato de autoridad judicial. El incumplimiento de esta disposición impedirá la utilización de sus resultados como pruebas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurran los autores.

personal, seguridad y honor familiar y el derecho a la propia imagen; y reconoce a la familia como el elemento fundamental de la sociedad¹⁵". Asimismo, se indica que "la familia, como ente, y cada uno de sus miembros tienen derecho a que se respete su intimidad y su privacidad (...) ¹⁶".

- ✓ Finalmente, en cuanto a los delitos tipificados encontramos que los artículos 164, 184 y 187 del Código Penal principalmente, que, aunque no regulan delitos en torno al mal uso de Internet, sirven para identificar algunas situaciones en las que podría vincularse el mal uso de Internet.
- ✓ Asimismo, Panamá cuenta con leyes que han sido aprobadas recientemente y que adoptan medidas con el objetivo de prevenir el hostigamiento (entiéndase bullying) , acoso sexual, racismo y sexismo en el ámbito laboral, educativo y comunitario.
- ✓ Finalmente, en estos últimos años se han realizado importantes avances en el marco normativo, uno de ellos es la aprobación de la Ley N° 7 que tiene por objetivo sensibilizar, prevenir y prohibir el hostigamiento, acoso sexual o moral, racismo y sexismo en el ámbito laboral, educativo, comunitario y cualquier otro ámbito. Artículos 2, 5, 7 y siguientes. A esto se suma, el proyecto de Ley N°749 de 2019, que hace obligatoria la materia de tecnología e informática en los centros educativos oficiales y privados. A continuación, un cuadro resumen del marco normativo de Panamá antes mencionado:

Ejes	Marco normativo Panameño, relevante en la temática
Accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes a Internet	Artículo 42° de la Constitución
Seguridad y protección frente a contenidos inadecuados	Artículo 89° de la Constitución. Artículo 485 ° del Código de la

¹⁵Código de Familia.-

Artículo 575. El Estado garantiza el respeto a la intimidad, libertad personal, seguridad y honor familiar y el derecho a la propia imagen; y reconoce a la familia como el elemento fundamental de la sociedad.

¹⁶Artículo 576. La familia, como ente, y cada uno de sus miembros tienen derecho a que se respete su intimidad y su privacidad. Ninguna persona podrá ser perturbada o molestada en su hogar, y ningún hecho propio de la vida privada o familiar de una persona podrá ser tratado públicamente sin el consentimiento de ésta. No se permite la injerencia de terceros en los asuntos íntimos de una familia, salvo que tal intervención sea absolutamente necesaria para preservar la integridad personal de alguno de sus miembros, contra un daño inminente o actual.

	Familia. Artículo 1º y 2º de la ley N° 22-2007.
Reserva de su información – identidad	Artículo 44º de la Constitución.
Derecho a la imagen y dignidad	Artículo 577º del Código de Familia
Reserva de sus comunicaciones	Artículo 29º de la Constitución Política.
No injerencia en su intimidad	Artículo 575º y 576º del Código de la Familia.
Delitos que tipifiquen el mal uso de Internet	Artículos 164, 184 y 187 del Código Penal.
Otros:	Ley 7 del 15 de febrero de 2018 (bullying). Proyecto de Ley 749 de 2019, que hace obligatoria la materia de tecnología e informática en los centros educativos.

*Relevamiento elaborado por el IIN-OEA. Febrero de 2019.

Manual del uso seguro de Internet

RIAMUSI PANAMÁ

IIN – OEA